

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

9 de febrero de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Congreso de la Ciudad de México.

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

1- Lista de datos de cada uno de los informes anuales del periodo 2021-2022 realizados por las y los 66 diputadas y diputados del Congreso de la CDMX, su ubicación, el costo de esos informes, duración. 2- Lista de cuantos carteles, cuántas lonas se han impreso y colocado en el marco de los informes anuales 2021-2022.

**¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?**

Respondió de manera parcial la solicitud.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?**

Entrega de información incompleta.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

Modificar para que se pronuncie de manera clara sobre los costos, ubicaciones y horarios de la presentación de los informes.

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

La información solicitada.

**PALABRAS CLAVE**

Informes, anuales, diputados, costos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

En la Ciudad de México, a **nueve de febrero de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0009/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Congreso de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092075422001303**, mediante la cual se solicitó a la **Congreso de la Ciudad de México** lo siguiente:

“Descripción de la solicitud:

1- Lista de datos de cada uno de los informes anuales del periodo 2021-2022 realizados por las y los 66 diputadas y diputados del Congreso de la CDMX, su ubicación, el costo de esos informes, duración. 2- Lista de cuantos carteles, cuántas lonas se han impreso y colocado en el marco de los informes anuales 2021-2022 de cada diputada y diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y las ubicaciones en dónde se colocaron así como los oficios de aviso o permisos de la colocación de esos materiales.

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta a la solicitud. El diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número **CCDMXIIIL/UTISAIDP/0833/2022**, de la misma fecha a la de su recepción, suscrito por la Subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dirigido al solicitante, el cual contiene la siguiente información:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

Al respecto se advierte que la Unidad de Transparencia es la encargada de recibir las peticiones ciudadanas de información con el objeto de dar trámite y el seguimiento correspondiente, hasta la entrega de respuesta al peticionario, aunado a que la base de la respuesta e información que se brinda se realiza en observancia a las determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Poder Legislativo. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones XXV, XLII, 93 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, y el artículo 211 de la Ley en la materia.

Por tanto y derivado de su requerimiento que a la letra indica: "1- Lista de datos de cada uno de los informes anuales del periodo 2021-2022 realizados por las y los 66 diputadas y diputados del Congreso de la CDMX, su ubicación, el costo de esos informes, duración."

Este punto se atiende con el oficio **CCDMX/II/LT/1827/2022** con sus **anexos** remitidos por la Tesorería y con el oficio **CCMX/II/ST/JUCOPO/2A/33/22** enviado por la Junta de Coordinación Política de este Congreso, por lo que respecta a los informes anuales, se le informa que los mismos esta disponibles en la página <https://congresocdmx.gob.mx/index.html> en el respectivo micro sitio de cada persona legisladora los cuales pueden ser consultados en su apartado "INFORMES" en las siguientes direcciones electrónicas:

NO.	DIPUTADO	MICRO SITIO
1	ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ	https://congresocdmx.gob.mx/dip-ernesto-alarcon-jimenez-68.html
2	DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO	https://congresocdmx.gob.mx/dip-daniela-gicela-alvarez-camacho-69.html
3	MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-martha-soledad-avila-ventura-70.html
4	YURIRI AYALA ZÚÑIGA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-yuriri-ayala-zuniga-71.html
5	HECTOR BARRERA MARMOLEJO	https://congresocdmx.gob.mx/dip-hector-barrera-marmolejo-72.html
6	VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-valentina-valia-batres-guadarrama-73.html
7	XOCHITL BRAVO ESPINOSA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-xochitl-bravo-espinosa-74.html
8	CIRCE CAMACHO BASTIDA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-circe-camacho-bastida-75.html
9	ANÍBAL ALEXADRO CAÑÉZ MORALES	https://congresocdmx.gob.mx/dip-anibal-alexandro-canez-morales-76.html
10	CARLOS CERVANTES GODOY	https://congresocdmx.gob.mx/dip-carlos-cervantes-godoy-77.html
11	MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS	https://congresocdmx.gob.mx/dip-maria-guadalupe-chavez-contreras-78.html
12	LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-luis-alberto-chavez-garcia-79.html



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

LEGISLATURA

13	JHONATAN COLMENARES RENTERÍA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-jhonatan-colmenares-renteria-80.html
14	MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES	https://congresocdmx.gob.mx/dip-miriam-valeria-cruz-flores-81.html
15	HÉCTOR DÍAZ POLANCO	https://congresocdmx.gob.mx/dip-hector-diaz-polanco-82.html
16	FEDERICO DÓRING CASAR	https://congresocdmx.gob.mx/dip-federico-doring-casar-83.html
17	JÓSE GONZALO ESPINA MIRANDA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-jose-gonzalo-espina-miranda-84.html
18	ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-adriana-maria-guadalupe-espinosa-los-monteros-garcia-85.html
19	LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ	https://congresocdmx.gob.mx/dip-leticia-estrada-fernandez-86.html
20	MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR	https://congresocdmx.gob.mx/dip-monica-fernandez-cesar-87.html
21	CARLOS JOAQUÍN FERNANDEZ TINOCO	https://congresocdmx.gob.mx/dip-carlos-joaquin-fernandez-tinoco-88.html
22	MARCELA FUENTE CASTILLO	https://congresocdmx.gob.mx/dip-marcela-fuente-castillo-89.html
23	DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ	https://congresocdmx.gob.mx/dip-diego-orlando-garrido-lopez-90.html
24	JORGE GAVIÑO AMBRÍZ	https://congresocdmx.gob.mx/dip-jorge-gavino-ambriz-91.html
25	MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO	https://congresocdmx.gob.mx/dip-maxta-irais-gonzalez-carrillo-92.html
26	MÁRIA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	https://congresocdmx.gob.mx/dip-maria-lourdes-gonzalez-fernandez-93.html
27	FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ	https://congresocdmx.gob.mx/dip-frida-jimena-guillen-ortiz-94.html
28	LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-luisa-adriana-gutierrez-urena-95.html
29	CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN	https://congresocdmx.gob.mx/dip-carlos-fernandez-miron-96.html
30	TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ	https://congresocdmx.gob.mx/dip-tania-nanette-larios-perez-97.html
31	VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN	https://congresocdmx.gob.mx/dip-victor-hugo-lobo-roman-98.html
32	ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO	https://congresocdmx.gob.mx/dip-ana-francis-lopez-bayghen-patino-99.html
33	RICARDO JANE CARLO LOZANO REYNOSO	https://congresocdmx.gob.mx/dip-ricardo-janecarlo-lozano-reynoso-100.html
34	MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN	https://congresocdmx.gob.mx/dip-miguel-angel-macedo-escartin-101.html
35	JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-jose-jesus-martin-campo-castaneda-103.html
36	ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO	https://congresocdmx.gob.mx/dip-alberto-martinez-urincho-102.html
37	ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ	https://congresocdmx.gob.mx/dip-elizabeth-mateos-fernandez-104.html
38	ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ	https://congresocdmx.gob.mx/dip-alicia-medina-fernandez-116.html
39	ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-alejandra-mendez-vicuña-105.html
40	JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-jose-fernando-mercado-quaida-106.html
41	CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ	https://congresocdmx.gob.mx/dip-christian-moctezuma-gonzalez-107.html
42	CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO	https://congresocdmx.gob.mx/dip-claudia-montes-oca-olmo-108.html
43	MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO	https://congresocdmx.gob.mx/dip-maria-guadalupe-morales-rubio-109.html
44	NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ	https://congresocdmx.gob.mx/dip-nazario-norberto-sanchez-110.html
45	NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ	https://congresocdmx.gob.mx/dip-nancy-marlene-nunez-resendiz-111.html
46	JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ	https://congresocdmx.gob.mx/dip-jose-martin-padilla-sanchez-112.html
47	INDALÍ PARDILLO CADENA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-indali-pardillo-cadena-113.html
48	MARÍA DE LOURDES PAZ REYES	https://congresocdmx.gob.mx/dip-maria-lourdes-paz-reyes-114.html
49	GABRIELA QUIROGA ANGUIANO	https://congresocdmx.gob.mx/dip-gabriela-quiroga-anguiano-115.html
50	AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA	https://congresocdmx.gob.mx/dip-america-alejandra-rangel-lorenzana-116.html
51	JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR	https://congresocdmx.gob.mx/dip-jose-octavio-rivero-villaseñor-117.html

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

 **CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL 

Ciudad de México, 01 de diciembre de 2022
Oficio **CCDMX/T/DGP/DICP/II/L/282/2022**
Asunto: Información Pública 0920754220001303

L.C.P. YESENIA ESQUIVEL NOLASCO
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
PRESENTE

Me refiero al volante 4912, que corresponde a la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con el número de folio **0920754220001303**, que solicita:

"1. Lista de datos de cada uno de los informes anuales del periodo 2021-2022 realizados por las y los 66 diputados del Congreso de la CDMX, su ubicación, el costo de esos informes, duración. 2..." [sic]

Al respecto y con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo:

Que de acuerdo con las facultades y con los controles presupuestales de esta Dirección, en el presupuesto del periodo 2021-2022 de este Congreso, no se cuenta con ese nivel de desagregación, conforme la solicitud de información.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



 **II LEGISLATURA**

Ciudad de México, 13 de diciembre del 2022.
OFICIO No. CCMX/II/ST/JUCOPO/2A/33/22
ASUNTO: respuesta a la solicitud de información, folio 092075422001303.

ANA CONY MARTÍNEZ LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de transparencia con folio 092075422001303 por la cual requiere se atienda la solicitud de cuyo tenor es:

"1- Lista de datos de cada uno de los informes anuales del periodo 2021-2022 realizados por las y los 66 diputadas y diputados del Congreso de la CDMX, su ubicación, el costo de esos informes, duración. 2- Lista de cuantos carteles, cuántas lonas se han impreso y colocado en el marco de los informes anuales 2021-2022 de cada diputada y diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y las ubicaciones en dónde se colocaron así como los oficios de aviso o permisos de la colocación de esos materiales."

Por lo anterior se hace de conocimiento con fundamento en los artículos 204 y 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 356 fracción IV de Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se hace del Conocimiento de la persona



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO**

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

solicitante que los trabajos correspondientes a la II Legislatura, incluidos los informes semestrales de los 66 Diputados, están disponibles y pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica del Congreso de la Ciudad de México:

<https://congresocdmx.gob.mx/orden-alfabetico-106-2.html>

Para tal efecto deberá la persona solicitante, una vez abierto el link referido, deberá seleccionar a cada uno de los diputados y una vez en su perfil remitirse a la sección de informes anuales y semestrales correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
MTRA. KARLA JULIANA SOSA GONZÁLEZ
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**


CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
"II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"
OFICIALÍA MAYOR
"2022. AÑO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES"
Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022
No. OM/DGA/DA/II/3061/2022
ASUNTO: respuesta a solicitud de Información Pública

LIC. REYNALDO BAÑOS LOZADA
OFICIAL MAYOR
Presente

En respuesta a sus oficios OM/CT/II/518/22, OM/CT/II/518/22 y OM/CT/II/518/22 de fecha 29 de noviembre del presente año, en el que remite la solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con números 0920755422001298, 0920755422001303 y 0920755422001311, mediante el cual requiere la siguiente información:

Se solicita del Congreso lo siguiente: 1.- lista de datos de cada uno de los informes anuales del periodo 2021-2022 realizados por las y los 66 diputadas y diputados del Congreso de la CDMX, su ubicación, el costo de esos informes y duración. 2.- Lista de cuantos carteles, cuantas lonas se han impreso y colocado en el marco de los informes anuales 2021-2022 de cada diputada y diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y las ubicaciones en donde se colocaron así como los oficios de avisos o permisos de colocación de esos materiales. (sic)

Con fundamento en los principios de certeza, eficacia imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia establecidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informar lo siguiente:

Con relación al punto 2 y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, le comunico que no se localizó información que indique que se haya realizado alguna Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida, Adjudicación Directa o pedido de carteles y lonas para la realización de los informes anuales de cada uno de los Diputados y Diputadas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.A.P. MARICARMEN PÉREZ LÓPEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

III. Presentación del recurso de revisión. El seis de enero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:

No entrega la información con montos de gasto de los informes, ni la información en datos abiertos, tampoco da cuenta de carteles, lonas y demás materiales solicitados por la solicitud. Solamente remite a unos links en donde no se encuentra la información solicitada.

IV. Turno. El seis de enero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0009/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El once de enero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0009/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El uno de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número CCDX/IIL/UT/SAIDP/0134/2023, de la misma fecha a la de su recepción, suscrito por la Subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual señala que notificó una respuesta complementaria al



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

particular y dicha respuesta consistió en ratificar su pronunciamiento inicial, agregando que para los informes de los diputados, no se cuenta con un presupuesto específico.

VII. Cierre. El ocho de febrero de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV** del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **once de enero de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso, si bien el sujeto obligado notificó al particular una respuesta complementaria, la misma consistió en ratificar su respuesta inicial, por lo que no ha quedado sin materia el presente asunto; finalmente, no se actualiza ninguna causal de improcedencia que refiere la ley de la materia, por lo tanto, se debe entrar al estudio de fondo del presente asunto

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar es el sujeto obligado entregó **información incompleta**.

Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es m fundado, por lo que es procedente MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado**.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados por el sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

a) Solicitud de Información. El particular pidió la siguiente información:

- 1- Lista de datos de cada uno de los informes anuales del periodo 2021-2022 realizados por las y los 66 diputadas y diputados del Congreso de la CDMX, su ubicación, el costo de esos informes, duración.
- 2- Lista de cuantos carteles y lonas se han impreso y colocado en el marco de los informes anuales 2021-2022 de cada diputada y diputado, así como en dónde se colocaron, los oficios de aviso o permisos de la colocación de esos materiales.

b) Respuesta del Sujeto Obligado. En respuesta, el sujeto obligado entregó un listado con los links que remiten a los informes anuales de cada diputado y diputada, asimismo a través de la Dirección General de Presupuesto indicó que, para el punto 1 no contaba con la información con ese nivel de desagregación, posteriormente, en respuesta complementaria precisó que no cuenta con un presupuesto específico para los informes de este tipo.

En cuanto al punto 2, a través de la Dirección de Adquisiciones, informó que no se realizó ninguna licitación pública o procedimiento alguno para la contratación de carteles o lonas para los informes anuales.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó manifestando la entrega incompleta de la información.

d) Alegatos. El sujeto obligado mediante alegatos defendió la legalidad de su respuesta.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092075422001303**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos de los agravios expresados.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados **es pública, considerada un bien común de dominio público**, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende **solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información**. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley

...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Sentado lo anterior, el sujeto obligado turnó la solicitud que nos ocupa a la Dirección General de Presupuesto y a la Dirección de Adquisiciones, mismas que de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado tienen las siguientes atribuciones:

Dirección General de Presupuesto

Objetivo:

Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos de programación, presupuestación, autorización y liberación de pagos, así como el registro y control del ejercicio del gasto, con el fin de optimizar el ejercicio de los recursos financieros asignados a la Asamblea Legislativa, proporcionando al Titular de la Tesorería, la información veraz y oportuna para la toma de decisiones en materia presupuestal.

Funciones:

1. Supervisar la aplicación de políticas, criterios y procedimientos en materia presupuestal y contable, conforme a las disposiciones legales vigentes y a la normatividad interna establecida;
2. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación entre las direcciones, subdirecciones y jefaturas de departamento de la Dirección General de Presupuesto, así como con la Dirección General de Pagos y las áreas que la integran y con las demás unidades administrativas de la Asamblea Legislativa en materia presupuestal y ejercicio del gasto;
3. Intervenir en el ámbito de su competencia en los actos relacionados con los contratos tanto de adquisiciones como de prestación de servicios mediante su revisión en las partes que representen una afectación al Presupuesto de Egresos de la Asamblea Legislativa, así como en los pagos establecidos en dicho instrumento legal;

Dirección de Adquisiciones

Objetivo:

Dirigir las acciones orientadas a adquirir, arrendar y contratar bienes y servicios con las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la Asamblea Legislativa, conforme a la normativa establecida y bajo criterios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia.

Funciones:

1. Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios conforme a las necesidades de las Instancias Legislativas y las unidades administrativas, así como del presupuesto autorizado, y verificar su publicación oportuna en la página web de la Asamblea Legislativa;
2. Coordinar la atención oportuna de las requisiciones de compra de acuerdo con la normatividad, así como a la suficiencia presupuestal;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

De conformidad con la normativa que antecede, la Dirección General de Presupuesto se encarga de los procesos de autorización y presupuestación para eficientar el gasto de los recursos asignados al sujeto obligado, asimismo interviene en los contratos de adquisiciones, así como de prestación de servicios, en los que representen una afectación al presupuesto del sujeto obligado.

La Dirección de Adquisiciones se encarga de dirigir las acciones orientadas a arrendar, adquirir y contratar bienes y servicios con las mejores condiciones de precio y calidad.

Bajo estas consideraciones, y tomando en cuenta que la solicitud del particular esta relacionada con la contratación y compra de bienes y servicios para los informes anuales, es claro que las Direcciones anteriores **son competentes para conocer de lo solicitado.**

Ahora bien, en cuanto al punto 1, el particular solicitó el listado con los informes de cada uno de los diputados y diputadas del Congreso de la CDMX (a), así como la información relacionada con el costo de estos informes, la ubicación y el tiempo que duró su presentación (b).

Respecto al inciso **a, del punto 1**, de una revisión llevada a cabo por este Instituto, se desprende que las direcciones electrónicas si contienen los informes anuales de los diputados y diputadas, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

The screenshot displays a user profile for a legislator. On the left, there is a portrait of a man in a suit and a 'Curriculum' link. On the right, under the 'Informes Semestrales' tab, a list of reports is shown. The third report, 'INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS, PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA', is highlighted with a red circle. Below the profile, there is a 'CONOCE DIPUTADAS Y DIPUTADOS' button with a person icon.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

Al dar clic en el apartado de INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO, te remite al informe:

¡Un Amigo en el Congreso
de la Ciudad de México!

PRIMER INFORME ANUAL

SEPTIEMBRE 2021-AGOSTO 2022

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCÍA



Visto lo anterior, las direcciones electrónicas sí contienen los informes de las y los diputados integrantes del Congreso, no obstante, el particular también solicitó los costos, la ubicación y la duración de la presentación de dichos informes, estos datos no se encuentran en las direcciones electrónicas proporcionadas, **por lo que los links solo atenderían el inciso a del punto 1.**

En esta tesitura, respecto a los costos, ubicación y duración, el sujeto obligado indicó que no contaba con la información con ese nivel de desagregación, declarando que no cuenta con un presupuesto específico para la presentación de informes anuales.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

Dicha respuesta no se puede tener por válida, pues el sujeto obligado no precisa si efectivamente se llevó a cabo algún tipo evento o presentación con motivo de los informes anuales de las y los diputados, **y en caso de que ser afirmativo lo anterior, si se destinaron recursos públicos para dichos eventos.**

Lo anterior es así ya que si bien, no se tiene un presupuesto especial asignado para informes anuales, lo cierto es que el sujeto obligado no se pronuncia de manera clara y precisa respecto de la presentación de dichos informes, pues aun cuando no exista un presupuesto específico, **si se realizó algún tipo de evento con recursos públicos asignados al sujeto obligado, que se hayan dispuesto de otras partidas, debió haberlo hecho del conocimiento del particular y proporcionar la información tal cual obra en sus archivos.**

En ese orden de ideas, de la revisión al Manual de Organización de la Oficialía Mayor del sujeto obligado se encontró la siguiente unidad administrativa:

superiores jerarquicos.

Dirección de Eventos

Objetivo:

Coordinar la prestación de servicios de apoyo a las áreas e instancias legislativas y unidades administrativas de la Asamblea Legislativa, para la realización de eventos institucionales y de las comisiones y comités legislativos.

Funciones:

1. Elaborar, supervisar y evaluar la integración y aplicación del Programa de Trabajo Anual y participar en la elaboración del proyecto de Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, integrando para el efecto los requerimientos que permitan brindar apoyo y servicios, a fin de llevar a cabo eventos inherentes al quehacer legislativo y administrativo;

La norma anterior establece que la Dirección de Eventos coordina la prestación de servicios de apoyo a las áreas legislativas y unidades para la realización de eventos institucionales o eventos inherentes al quehacer legislativo.

Así las cosas, toda vez que el particular requiere información relacionada con la presentación de los informes anuales de los diputados, por lo que es posible que se haya



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

llevado a cabo algún tipo de evento, el sujeto obligado debió realizar la búsqueda de la información también en esta unidad administrativa.

No obstante de las constancias que obran en el expediente, no se desprende que se haya turnado la solicitud a esta unidad administrativa, por lo que es procedente ordenar al sujeto obligado que realice una nueva búsqueda de la información solicitada, en todas las unidades que considere competentes, sin dejar de considerar la Dirección de Eventos, y se pronuncie de manera clara y puntual sobre los costos, ubicación y duración de la presentación de informes anuales, y en su caso, entregar la información tal cual obre en sus archivos; de no haber llevado a cabo ningún evento, deberá informarlo también al solicitante.

Finalmente, en cuanto al **punto 2** de la solicitud, consistente en el número de carteles y lonas contratados para los informes anuales de las y los diputados, el sujeto obligado informó a través de la Dirección de Adquisiciones, que no realizó ningún procedimiento de contratación de este material para dichos informes.

Así las cosas, **se tiene por atendido el requerimiento número 2** de la solicitud que nos ocupa, puesto que la unidad competente para pronunciarse informó que no se realizó ningún tipo de contratación de lonas o carteles, por lo tanto no procede la entrega de costos, ubicaciones de colocación y los oficios de requerimiento.

Ante tales circunstancias el sujeto obligado incumplió a los principios de congruencia y exhaustividad que deben revestir los actos administrativos, como lo es el caso de la respuesta a una solicitud de acceso a la información otorgada por la autoridad competente, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia** entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre lo requerido**, lo cual en la especie no sucedió. En este sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.

Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Al respecto se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el Criterio 02/17, el cual establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información**, lo cual no acontece en el presente caso.

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información**, lo cual no sucede en el presente caso.

Por lo anteriormente expuesto, el agravio del particular **resulta fundado**, y es procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Realice una nueva búsqueda de la información solicitada, en todas las unidades que considere competentes, sin dejar de considerar la Dirección de Eventos, y se pronuncie de manera clara y puntual sobre los costos, ubicación y duración de la presentación de informes anuales, y en su caso, entregar la información tal cual obre en sus archivos; de no haber llevado a cabo ningún evento, deberá informarlo también al solicitante.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0009/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de febrero de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

MMMM